

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE AHORROS	Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

REGLAMENTO DE AHORROS

FONDO DE EMPLEADOS PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA – FEPIC

ACUERDO No. 001 de 2018

La Junta Directiva de FEPIC, en uso de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Estatutos y,

CONSIDERANDO

1. Que es competencia de la Junta Directiva fijar las políticas para fomentar y estimular el ahorro entre sus asociados.
2. Que el artículo 22 del Decreto Ley 1481 de 1989, autoriza a los Fondos de Empleados a captar única y exclusivamente de sus asociados ahorros en diversas modalidades.
3. Que, en desarrollo del objeto social, el Fondo debe prestar servicios de ahorro y crédito en forma directa y únicamente a sus asociados en las modalidades y con los requisitos que establezcan los reglamentos y de conformidad con lo que dispongan las normas sobre la materia.
4. Que el ahorro es la base para la prestación de diferentes servicios, especialmente el de préstamos en favor de los propios asociados.
5. Que, sin perjuicio de los ahorros obligatorios, los asociados podrán hacer en FEPIC otros depósitos de ahorro, bien sean estos a la vista, a plazo o a término.
6. Que es necesario adoptar herramientas de control que garanticen el buen manejo de los ahorros de los asociados.

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIBÁ NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE AHORROS	Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

ACUERDA

Reglamentar el servicio de ahorro de los asociados del Fondo, con base en las siguientes disposiciones:

I GENERALIDADES

Acorde con los objetivos del Fondo de Empleados, se considera fundamental, fomentar permanentemente el ahorro como uno de los principales elementos para atender las necesidades básicas de los asociados y su grupo familiar.

Cuando la capacidad económica del Fondo de Empleados lo permita, la Junta Directiva podrá establecer incentivos especiales al ahorro para canalizar la mayor cantidad posible de recursos económicos con el objetivo de que la entidad pueda ser financieramente fuerte y socialmente útil.

La actividad del ahorro será considerada como un medio para educar a los asociados en el correcto manejo de sus economías personales y/o familiares, de tal forma que cada persona pueda formar su patrimonio personal.

II POLÍTICAS DE AHORROS

El Fondo de Empleados prestará el servicio de ahorros bajo las siguientes políticas generales:

1. El Fondo de Empleados destinará, en primera instancia, el ahorro que capte de sus asociados a la prestación del servicio de crédito.
2. Los aportes sociales y las demás modalidades de ahorros y derechos de cualquier clase, quedan afectados directamente desde su origen a favor del Fondo, como garantía de las obligaciones que los asociados contraigan con el Fondo de Empleados, quien estará facultada para realizar las respectivas compensaciones.
3. En caso de fallecimiento del asociado, el saldo a favor por concepto de aportes sociales y cualquier otra modalidad de ahorro, o derechos que le pertenezcan, serán entregados a sus sucesores o beneficiario(s) designado(s) por la Ley.
4. El Fondo no expedirá ningún título valor por los Ahorros a término o por cualquier otra modalidad de ahorros que reciba de los asociados.
5. Los ahorros de carácter obligatorio se harán en forma mensual por deducción de nómina.

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIÁ NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE AHORROS	Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

Los ahorros que adicionalmente a las cuotas fijas mensuales quieran hacer los asociados, podrán hacerlos mediante consignación o transferencia en las cuentas del Fondo. En este caso, el asociado deberá enviar copia de dicho depósito, adjuntando comunicación explicativa del ahorro realizado.

6. Cada vez que los asociados deseen modificar las cuotas de deducción mensual por nómina, deberán firmar la correspondiente autorización.
7. Los depósitos de ahorro a término, no podrán constituirse por deducción de nómina, se realizará mediante consignación o a través de transferencia a las cuentas del Fondo; en este caso el asociado deberá remitir junto con la copia de la respectiva consignación o transferencia un comunicado (escrito o electrónico) manifestando su voluntad de constituir el depósito e indicando el plazo deseado. El Fondo expedirá un comprobante de ingreso en el cual se especificarán las condiciones de dicho depósito.
8. Los ahorros especiales o extraordinarios, solo se constituirán por regla general mediante deducción de nómina.
9. El interés o tasa de rentabilidad correspondiente a las distintas modalidades de ahorro a que se hace referencia en este reglamento, se liquidará y abonará en cuenta el último día de cada mes calendario. Para la liquidación de dichos intereses se procederá de la siguiente forma:
 - o En la cuenta de ahorro ordinario, ahorro extraordinario y ahorro programado con propósito especial se tomará el promedio del mes y se multiplicará por la tasa del interés nominal mensual, previamente estipulada por la Junta Directiva para cada modalidad de ahorro.
 - o Para los ahorros a término DAT, se tomará el valor de cada uno de los DAT y se multiplicará por la tasa de interés nominal mensual, previamente estipulada por la Junta Directiva para esta modalidad de ahorro. Si el DAT fue constituido o cancelado en el transcurso del mes, sus intereses se abonarán en forma proporcional al tiempo de permanencia.
10. Los asociados que se retiren en forma obligatoria del Fondo, sea por desvinculación laboral de la firma, o sea por retiro forzoso o fallecimiento, tendrán derecho a que se les reconozca la totalidad de los intereses que se le hubieren liquidado hasta la fecha en que pierda la calidad de Asociado, previo descuento de sus obligaciones para con el Fondo.
11. Ningún asociado podrá tener en su aporte social, más del 10% del total de los aportes sociales del Fondo.

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIBÁ NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE AHORROS</p>	<p>Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

12. Si al momento de producirse la desvinculación del asociado, el Fondo de Empleados presenta pérdidas dentro de su Estado Financiero de acuerdo con el último balance producido, la Junta Directiva podrá ordenar la retención de los aportes en forma proporcional a la pérdida registrada.
13. El asociado, asumirá el valor de los impuestos que se generan en virtud del pago de los intereses a los ahorros, a la tarifa y condiciones establecidas en el Estatuto Tributario.
14. El Fondo adoptará los controles respectivos para la apertura y manejo de los depósitos de ahorro, en especial las normas especiales consagradas para controlar el lavado de activos y la financiación del terrorismo

III MODALIDADES Y TASA DE INTERÉS DE LOS AHORROS

ARTICULO 1. Modalidades de Ahorro. El Fondo dentro del portafolio de servicios de ahorro tendrá las siguientes modalidades:

- a) Aporte Social.
- b) Ahorro Ordinario o permanente.
- c) Ahorro Extraordinario o a la vista.
- d) Ahorro Programado o con propósito especial.
- e) Ahorro a Término o Depósito a Término (DAT).

ARTICULO 2. Aportes Sociales. Se entiende por aportes sociales, los recursos que aportan los asociados en forma sistemática periódica y obligatoria y en cumplimiento de la obligación que se adquiere al ingresar y permanecer como asociado al Fondo de Empleados.

De conformidad con las normas legales, este ahorro a su vez, forma parte del patrimonio del Fondo.

ARTICULO 3. Monto Aportes Sociales. El aporte social se conformará con el 10% de la cuota mensual obligatoria que realizan los asociados en una cuantía definida entre 1% y el 3% de un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).

A solicitud expresa de su parte, los asociados en cualquier momento podrán aumentar el valor de sus aportes mediante abonos extraordinarios realizados a las cuentas del Fondo y por el valor que deseen.

Por regla general, el monto de aportes sociales aplicado en la cuenta individual de cada asociado conformará base para calcular su cupo de crédito.

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE AHORROS	Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

ARTICULO 4. Tasa de Interés. Los aportes sociales por disposición legal no devengarán ningún tipo de interés. Sin embargo, con el fin de proteger a los asociados de la pérdida del poder adquisitivo por desvalorización de la moneda, la Asamblea General podrá aprobar la revalorización de los mismo dentro de los límites que fijen las normas legales, siempre y cuando la capacidad económica del Fondo de Empleados lo permita. En todo caso, el valor de la revalorización que se llegue a decretar se abonará en la misma cuenta de aportes sociales del respectivo asociado.

ARTICULO 5. Devolución. La devolución de aportes sociales se hará únicamente al momento de producirse el retiro definitivo del asociado del Fondo.

ARTICULO 6. Ahorro Ordinarios o permanente. Se entiende por ahorros ordinarios, los recursos que depositan los asociados en forma sistemática periódica y obligatoria y en cumplimiento adicional de la obligación adquirida por su asociación al Fondo de Empleados.

De conformidad con las normas legales, este ahorro se aplicará en la cuenta individual de cada asociado y en los términos de ley, conformarán parte del pasivo de la entidad.

ARTICULO 7. Monto Ahorro Ordinario. El ahorro ordinario se conformará con el 90% de la cuota mensual obligatoria que realizan los asociados, determinada en una cuantía entre 1% y el 3% de un salario mínimo diario legal vigente (1SMDLV).

A solicitud expresa, los asociados en cualquier momento podrán aumentar el valor de su cuota obligatoria caso en el cual el valor que se aplicará en los ahorros ordinarios será el equivalente al 90% de dicha cuota. Así mismo, se podrá aumentar el monto de los ahorros ordinarios, mediante abonos realizados directamente a las cuentas del Fondo y por el valor que voluntariamente se establezca.

Por regla general, el ahorro ordinario aplicado en la cuenta individual de cada asociado conformará base para calcular su cupo de crédito.

ARTICULO 8. Tasa de Interés. La estipulada en el Artículo veintidós (22) del presente Reglamento.

ARTICULO 9. Devolución. La devolución de los ahorros permanentes se hará únicamente en caso de retiro definitivo del asociado.

No obstante, lo anterior, la Junta Directiva del Fondo podrá, de conformidad con las normas legales y estatutarias, crear y reglamentar un mecanismo para la devolución del ahorro permanente en cuyo caso se puede contemplar reintegros parciales.

FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIA NIT 900.252.730-4	REGLAMENTO DE AHORROS	Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018
Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados		

ARTICULO 10. Ahorro Extraordinario o a la vista. Se entiende por ahorro extraordinario los depósitos realizados en el Fondo en exceso de la cuota mensual obligatoria y que al ser aplicados en las cuentas individuales de los asociados, éstos adquieren el derecho a disponer de ellos, en cualquier momento, siempre y cuando no estén respaldando o sirviendo de garantía a sus propias obligaciones.

Por regla general, el ahorro extraordinario aplicado en la cuenta individual de cada asociado conformará base para calcular su cupo de crédito.

ARTICULO 11. Montos Ahorro Extraordinario. El ahorro extra ordinario se conformará con el valor que exceda la cuota mensual obligatoria que realiza cada asociado.

En cualquier momento se podrán aumentar o reducir el valor de la cuota voluntaria mensual y se podrá aumentar el saldo existente en esta modalidad mediante abonos realizados directamente a las cuentas del Fondo y por el valor que voluntariamente se establezca.

ARTICULO 12. Tasa de Interés. La estipulada en el Artículo veintidós (22).

ARTICULO 13. Devolución. Durante la vinculación con el Fondo, los asociados podrán solicitar en cualquier momento la devolución parcial del ahorro a la vista, siempre y cuando el valor solicitado no afecte el cupo de crédito y requerido para cubrir el saldo de los créditos vigentes y siempre que el valor solicitado en la devolución no esté respaldando o garantizando montos totales o saldo de obligaciones vigentes otorgadas por parte del Fondo.

ARTICULO 14. Ahorro Programado o con propósito Especial. Se entiende por Ahorro programado con propósito especial aquellos recursos depositados en las cuentas de nómina para ser redimidos o cancelados en unas fechas especiales.

Corresponden a dineros ahorrados voluntariamente en forma mensual y en exceso de la cuota mensual obligatoria, a través de una cuota fija y durante un período de tiempo determinado. No habrá límite en cuanto a la cuota máxima que un asociado pueda ahorrar en esta modalidad.

Un asociado podrá tener varios ahorros de esta modalidad.

Por regla general, el ahorro programado o especial aplicado en las cuentas de cada asociado, no conformará base para calcular cupo de crédito.

ARTICULO 15. Monto y Plazo Ahorro programado. Se podrá iniciar u ordenar la deducción de la cuota de ahorro con esta finalidad en cualquier mes del año, pero su cancelación o redención solo se efectuará los

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIE NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE AHORROS</p>	<p>Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

días 31 de mayo y 30 de noviembre, siempre y cuando para ese momento el depósito tenga como fecha de apertura, un término mayor a tres (3) meses

ARTICULO 16. Tasa de Interés. La estipulada en el artículo veintidós (22).

ARTICULO 17. Devolución. El capital más los intereses del ahorro programado con propósito especial, se liquidarán y entregarán al asociado dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de su vencimiento

ARTICULO 18. Ahorro o Depósito a Término "DAT". Se entiende por Ahorro a Término, los dineros colocados por los asociados en el Fondo de Empleados con el compromiso de mantenerlos durante un período de tiempo previamente acordado entre las partes.

No se permitirán retiros parciales durante la vigencia de los DAT.

En los eventos en que el asociado desea aumentar el valor del DAT, se procederá con la cancelación del DAT anterior y se abrirá uno nuevo.

ARTÍCULO 19. Devolución de los Ahorros a Término o DAT. El Fondo realizará la devolución del ahorro a término o DAT, el día su vencimiento; en caso de día no hábil, se realizará el día hábil siguiente.

El asociado titular del DAT deberá comunicar al Fondo de Empleados su intención de retirar el depósito, con una antelación de tres (3) días hábiles al vencimiento del mismo, en caso contrario, éste se considerará prorrogado a la tasa de interés que esté vigente al momento de la renovación y se conservaran las demás condiciones inicialmente pactadas.

ARTICULO 20. Monto y Plazo Mínimo del DAT. El valor mínimo requerido para constituir un DAT será el equivalente a dos millones quinientos mil pesos (\$2.500.000) y el término mínimo de tiempo será de noventa (90) días.

ARTICULO 21. Tasa de Interés. La estipulada en el artículo veintidós (22).

Se establecen las siguientes dos (2) modalidades para el pago y reconocimiento de los intereses del Ahorro a Término "DAT", dependiendo de la decisión adoptada por parte del asociado inversionista:

- Con retiro de intereses: En este caso el asociado puede solicitar la entrega mensual de los intereses generados.

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIÁ NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE AHORROS</p>	<p>Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

- Con intereses capitalizados en el mismo DAT: En este caso los intereses liquidados mensualmente se capitalizan y forman parte del mismo DAT.

Por defecto, el reconocimiento y pago de los intereses serán liquidados y capitalizados mensualmente, haciendo parte del mismo DAT.

ARTICULO 22. Tasa de Interés aplicable a todas las modalidades de Ahorros. Los intereses correspondientes a todas las modalidades de ahorro serán definidos en razón de la estructura de intermediación del Fondo y procurando en todo caso propender por un balance entre la cultura del ahorro y la expectativa de rentabilidad que tienen los asociados sobre sus ahorros e inversiones.

Las tasas de interés definidas son las siguientes:

Aportes Sociales:	Máximo IPC, aprobado en Asamblea General
Ahorro Ordinario:	0%
Ahorro Extraordinario:	0%
Ahorro Programado:	4% EA
Depósito a Término DAT:	

Plazo/Monto	\$2.5 a \$5.0 millones	\$5.0 a \$10.0 millones	>\$10.0 millones
90 días	3,0%	3,0%	3,0%
180 días	4,0%	4,5%	5,0%
360 días	5,5%	6,0%	6,5%

Los intereses en las diferentes modalidades serán causados mensualmente y aplicados para su reintegro al momento del vencimiento.

En caso de desvinculación voluntaria del Fondo o en caso de liquidación anticipada de los depósitos, el Fondo no reconocerá rentabilidad alguna. Cuando ocurran retiros obligatorios del Fondo, se reconocerá y reintegrará el valor total del depósito y los intereses establecidos.

IV OTRAS DISPOSICIONES

ARTÍCULO 23. Protección de los Depósitos. Para garantizar la oportuna devolución de los ahorros, el Fondo de Empleados mantendrá, en reconocidas empresas, inversiones que brinden liquidez, seguridad y rentabilidad.

<p>FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIÁ NIT 900.252.730-4</p>	<p>REGLAMENTO DE AHORROS</p>	<p>Versión - V.0.1. Reglamento Marzo 2018</p>
<p>Tu Fondo SAS Administración Fondo de Empleados</p>		

ARTICULO 24. Vigencia. El presente reglamento rige a partir de la fecha de su expedición y deroga las normas que le sean contrarias.

Este reglamento fue aprobado por la Junta Directiva en su reunión del -- de ----- de -----

BITÁCORA DE CAMBIOS
REGLAMENTO DE AHORROS
FONDO DE EMPLEADOS DE PHILIPPI PRIETOCARRIZOSA FERRERO DU & URIÁ

FECHA (D-M-A)	DESCRIPCIÓN DE LA MODIFICACIÓN, REVISIÓN O CAMBIO	VERSIÓN	RESPONSABLE	ACTUALIZACIÓN APROBADO POR	FECHA DE APROBACIÓN
08/03/2018	Primera Edición	01	TU FONDO	JUNTA DIRECTIVA	03/2018